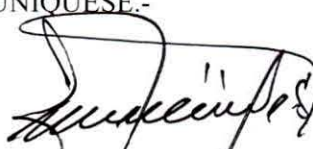


ACUERDO No. 33-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: **Resultado del Examen Especial de la administración del contrato CNR-LP-02-2014 “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”**; de la sesión ordinaria número dos, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día cuatro de febrero de dos mil quince; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: darse por enterado del RESULTADO DEL EXAMEN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO CNR-LP-02-2014 “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Logros importantes en la gestión son: 1. El Administrador del Contrato implementó controles internos que han mejorado sustancialmente el uso racional de este recurso, con lo cual se obtuvo un ahorro de US\$20,438.16, comparando los meses de enero a octubre del año 2013 con el mismo período de 2014; y 2. En la actualidad todas las solicitudes de habilitación de servicios telefónicos se canalizan y son autorizadas por la Dirección Ejecutiva. La conclusión del informe es la siguiente: el Administrador del Contrato, la contratista Telefónica Multiservicios, S.A. DE C.V. y el CNR, han cumplido con todos los aspectos materiales del contrato CNR-LP-02/2014 SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CNR, AÑO 2014, al 31 de diciembre de 2014, de conformidad a las cláusulas del contrato, artículo 82 Bis de la LACAP y el Instructivo 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Contrataciones de la Administración Pública, del Ministerio de Hacienda. Existen dos oportunidades de mejoramiento: 1) líneas telefónicas fijas que no reportan consumo y solamente se cancela el costo de su cuota fija. Recomendación: que la Administración Superior, autorice realizar los cambios de los números fijos a DID (Marcación directa entrante), y que se efectúe un análisis del total de líneas fijas necesarias para el buen funcionamiento de las comunicaciones en el CNR, con el fin que se tengan en uso las líneas telefónicas realmente necesarias para dar un buen servicio, para que no se generen gastos por servicios que no se utilizarán; y 2) consumo excesivo de llamadas de teléfonos fijos a celulares. Recomendaciones: a) que la Dirección Ejecutiva solicite al Administrador del Contrato, continúe implementando los controles internos de prevención y detección que permitan consolidar la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad, como por ejemplo, restringir de dos a cinco minutos las llamadas de telefonía fija a números celulares, de acuerdo a las necesidades requeridas por la institución; y que se individualicen las llamadas para que los empleados y funcionarios que tienen acceso a este servicio, lo justifiquen de acuerdo a su uso y conforme a las funciones que desarrollen; y b) que las llamadas de teléfonos fijos del CNR a teléfonos fijos que no son institucionales, se limiten a cinco minutos, salvo excepciones autorizadas por la Administración Superior. El Administrador del Contrato comparte las recomendaciones. Se revisaron los informes de auditorías anteriores, relacionadas con los contratos de telefonía, no existiendo recomendaciones pendientes de implementar a la fecha. San Salvador; cuatro de febrero de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

